



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capít:  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 12 de Marzo

Número 59

### MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO 287-1959 de 5 de marzo, por el que se establecen determinadas condiciones que deben cumplir los buques autorizados para el transporte de emigrantes españoles.*

Previendo el Decreto de quince de julio de mil novecientos treinta que progresivamente se aumentará el número de alojamientos de dos, cuatro y seis plazas, hasta la total desaparición de los sollados corridos en buques autorizados para el transporte de emigrantes españoles, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la publicación de dicho Decreto, se estima necesario proceder a fijar la fecha a partir de la cual no podrán continuar prestando dicho servicio las unidades en las que aún existan los aludidos sollados.

Por otra parte, la adhesión de España al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, obliga a recordar la vigencia de las condiciones que establece el Reglamento de Emigración para todos los buques que transporten emigrantes españoles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—A partir de

primero de mayo del presente año, y siguiendo la directriz señalada en el artículo segundo del Real Decreto de quince de julio de mil novecientos treinta, en todos los buques que participan actualmente o deseen participar en el futuro en el transporte de emigrantes españoles, éstos serán alojados en su totalidad en camarotes cuya capacidad máxima será de seis plazas.

A los efectos del presente Decreto, se entenderá por camarote el local destinado a alojamiento de pasajes, aislado de los demás con puerta prevista de cerradura con acceso directo a corredores generales o de sector, con mamparos fijos y continuos de material incombustible de cubierta a cubierta que esté dotado con uno o más lavabos con agua corriente para uso de los ocupantes, y armarios individuales y ventiladores accionados eléctricamente.

Artículo segundo.—A los mismos efectos, dichos buques habrán de cumplir, además de las condiciones que preceptúan el artículo noventa y seis y concordantes del vigente Reglamento de Emigración, las que fija, para buques de pasajes, el Reglamento de aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, aprobado por Decre-

to de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que exija el cumplimiento de este Decreto, así como para conceder las autorizaciones extraordinarias que el interés nacional aconseje, previos informes del Ministerio de Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante), y sobre las necesidades del tráfico emigratorio general, y del Instituto Español de Emigración en cuanto a las previsiones de futuros movimientos emigratorios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Fermín Sanz Orrio.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### Comercio y precios de la carne

A partir del día 12 del corriente, los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia, en la venta de carne de ternera, ganado vacuno, porcino y equino son los siguientes:

**Tenera**

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
72,00 pesetas kilo.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
41,00.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
28,00.

Chuletas, 64.

**Carne de vacuno**

Solomillo, 65,00 pesetas kilo.

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
59,00.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
38,00.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
18,00.

**Carne congelada**

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
38,45 pesetas kilo.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
28,45.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
18,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

**Carne de equino**

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
26,00 pesetas kilo.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
21,00.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso,  
14,00.

**Carne de porcino**

Tocino fresco, seco y salado,  
26,50 pesetas kilo.

La carne de ganado lanar gozará de libertad de precio.

Los precios de la carne picada de vacuno a la vista del cliente serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que pueden incrementarse con el importe de dichos gravámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 10 de marzo de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

**Instituto Nacional de Estadística**

Delegación Provincial de Burgos

**Censo Industrial Nacional**

Habiendo convocado esta Delegación, para que asistan a un cursillo de capacitación, a todos los Agentes que han de colaborar en la formación del Censo Industrial, se advierte a los Sres. Alcaldes que, en el caso de fuerza mayor que impida asistir a dicho cursillo a algún Agente de los anteriormente designados, están obligados a designar a quien haya de sustituirlo, comunicando a esta Dependencia dicha sustitución.

Burgos, 9 de marzo de 1959.  
—El Delegado, Florencio Zanón

**Providencias Judiciales****Roa****Edicto**

Por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa de Roa en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Bonifacio Palomino Zurro, representado por el Procurador don Manuel Antón de la Fuente, contra don Isaac, don Severino, doña Felisa y doña Teresa Martínez y en representación de las dos últimas sus respectivos esposos don Abdón García Sanz y don Deogracias Hernando Sánchez, labradores y vecinos de Valdezate, a la vez que contra las personas no conocidas que sean herederos de don Ignacio Ponce de León González, vecino que fue de Valdezate, sobre declaración de nulidad de compras-ventas de fincas rústicas otorgadas por don Ignacio Ponce de León González, a favor de los demandados conocidos, se ha dictado la siguiente

“Providencia Juez Sr. Rodríguez García. En Roa a seis de marzo de mil novecientos cincuen-

ta y nueve. Dada cuenta; por presentado el precedente escrito-demanda, documentos copias que se acompañan, se tiene por parte al Procurador don Manuel Antón de la Fuente, en nombre y representación de don Bonifacio Palomino Zurro a virtud de la copia de escritura de poder que bastantada en forma acompaña y que, testimoniadas en autos le será devuelta previo desglose dejando nota bastante en su lugar como solicita en el último otrosí del escrito presentado, con quien se sustanciará la presente y sucesivas diligencias en la forma y modos prevenidos por la Ley. Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y, en virtud confírase traslado de la demanda a los demandantes residentes en Valdezate con entrega de las copias de la misma y los documentos presentados, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, a cuyo fin librase, carta-orden al Juzgado de Paz de Valdezate, como se solicita en el primer otrosí del escrito presentado, que será entregada para su curso y gestión al Procurador salicitante. Respecto a los demandados, personas no conocidas que sean herederos de don Ignacio Ponce de León González, empláceseles por medio de edictos que se insertarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y por medio de cédula en tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, librándose el correspondiente despacho al Excelentísimo Gobernador Civil de la provincia para la publicación del edicto que será entregado para su curso y gestión al Procurador salicitante y se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el 3.º otrosí del escri-

to presentado. Lo manda y firma S. S.º doy fe. El Juez, Félix Rodríguez. Ante mí. R. González Montagut. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos de don Ignacio Ponce de León González, cuyo paradero se desconoce, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en Roa a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, R. González Montagut.—Visto bueno.—El Juez de 1.ª Instancia, Félix Rodríguez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria

Por Hermanos Blanco, S. L., ha sido solicitada de la devolución de la fianza complementaria constituida para responder de la baja ofrecida en el concurso subasta de las obras de Red de caminos principales en la zona de Santa Cecilia (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la parte de obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General, de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de marzo de 1959.  
—El Director, Ramón Beneyto.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 27 de febrero de 1959.*

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalaín Ródena, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briónes y D. Teófilo Iturriaga del Olmo; Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Noveno Tenientes de Alcalde respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación y D. Carlos López Zárate, Interventor de Fondos Municipales accidental.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 20 de febrero actual.

### DICTAMENES

#### Asuntos económicos

2.º Aprobar la matrícula de los derechos por ocupación del suelo en la vía pública.

3.º Idem por ocupación del suelo en la vía pública.

4.º Idem por el arbitrio no fiscal sobre conservación del pavimento.

#### Asuntos generales.

5.º Acceder a lo solicitado por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles S.A. devolviéndole la fianza de 19.000 pesetas depositadas para responder de las obras de pavimentación de la calle de San Agustín.

### Gobierno

6.º Aprobar el presupuesto para dotar de calefacción a los locales que ha de ocupar la Casa de Socorro en el edificio del Instituto Provincial de Sanidad.

7.º Acceder a lo solicitado por doña Magdalena Olalla García, autorizándola para retirar un depósito de valores del Banco de España de los que es usufructuaria y el Hospital de San Juan propietario, facultando asimismo a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos se precisen a tal fin.

8.º Conceder una ayuda económica de 300 pesetas a la Congregación Burgense de San Julián, Obispo, para los gastos de la celebración de la fiesta patronal.

9.º Conceder a doña Eleuteria Gallo Esteban la pensión de viudedad de 3.600 pesetas anuales y asimismo el derecho de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

### Obras y servicios

10 Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para obras de canalización subterránea en los terrenos de lo que será la Plaza de Burgos y en la calle de Vitoria.

11 Idem idem a la misma Compañía para la misma clase de obras en la calle de San Julián.

12 Autorizar a la Cooperativa de la vivienda "Hogares para Burgos" para realizar las obras previas de desmonte en un solar sito en la calle de San Francisco.

13 Denegar a "Muebles Angulo" S. A. la autorización solicitada para construir una casa comercial en la calle de la Parra, número 14.

14 Con sujeción a los planos presentados y condiciones señaladas se autoriza a "Piedras y Mármoles" S. A. para construir un edificio destinado a viviendas.

**Cuentas**

Aprobar la presentada por Electra de Burgos S. A. por el suministro de alumbrado público durante el pasado mes de diciembre.

**Urgencia**

Previa la especial declaración de urgencia se acordó recabar de la Caja de Ahorros Municipal la modificación de varios extremos relativos al acuerdo de 28 de marzo de 1956.

**Asuntos de la Alcaldía documentos recibidos**

Dar las gracias a los donantes a favor del Hospital de San Juan que se realcionan.

Felicitar al Teniente de Alcalde Sr. Sanz Briones y al Interventor de Fondos D. Angel Lorenzo Polaino por su intervención en el VI Congreso Hispano Americano de Historia Municipal.

Felicitar asimismo a don Juan Brotons Acuña por el homenaje de que ha sido objeto por sus compañeros con motivo de su ascenso a Inspector de Obras Públicas.

Renovar el contrato realizado con una brigada de obreros con una duración correspondiente al mes de febrero por otro mes más para que sigan las obras de adecentamiento de diversas calles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 2 de marzo de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º El Alcalde, P. D., Mateo.

**Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara**

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen local han sido formuladas

las cuentas de Presupuestos, Caudales, de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días puedan ser examinados y en los mismos y otros ocho más pueden presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Jurisdicción de Lara, a 4 de marzo de 1959.—El Alcalde, Francisco Vicario.

**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana para el ejercicio de 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinados por los contribuyentes y formular reclamaciones durante dicho término.

Palacioa de la Sierra, 2 de marzo de 1959.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

**Ayuntamiento de Covarrubias**

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de recificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Covarrubias, 4 de marzo de 1959.—El Alcalde, Máximo Gallo.

**Ayuntamiento de Bozoo**

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Bozoo, 7 de marzo de 1959.—El Alcalde, Emejerio Oñate.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Palacios de la Sierra***Anuncio de subasta*

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de 1.000 robletes, verdes, maderables marcados, con un volumen de 255,308 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña, del monte número 244-A "Los Cubillejos", perteneciente a este Municipio, se anuncia nuevamente para celebrarla al veintiunavo día hábil a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los nuevos tipos de tasación que a continuación expresan: Tasación: 118.905,30 pesetas, y precio índice: 148.631,60 pesetas, rigiendo las mismas condiciones señaladas en el anuncio de la subasta anterior, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 232 del 11 de octubre de 1958.

Palacios de la Sierra, 7 de marzo de 1959.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Urge venta Fábrica moderna sierra, con almacenes y terreno ancho, precio de ocasión.

Tratar: Agustín Cámara, Huer-ta del Rey.